

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abonó en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Gobierno civil.

Pósitos.—Circular.

Antes de proceder á la imposicion y cobro de las multas á que se han hecho acreedores diferentes Alcaldes de esta provincia por su inexplicable morosidad en la remision de las cuentas correspondientes á la administracion de los Pósitos durante los tres ejercicios últimos, les excito por última vez para que en el plazo improrogable de 10 dias den exacto cumplimiento á lo ordenado, teniendo en cuenta que de no verificarlo, no solamente sufrirán ellos como correctivo á su desobediencia la multa oportuna, sino que tambien se verán obligados los causantes de la demora á satisfacer las dietas que señalen á los subdelegados que pasen á las localidades á examinar los libros y formalizar las cuentas.

Madrid 23 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.—Sr. Alcalde constitucional de.....

Diputacion provincial.

Autorizada esta Diputacion provincial por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862 y 9 de Abril de 1879 para enajenar los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital provincial y que resultan edificables por consecuencia de la reforma hecha en el expresado Establecimiento y apertura de nuevas calles, ha acordado la venta en licitacion pública de los solares en que se han dividido dichos terrenos.

Las subastas se celebrarán en el salon destinado para dichos actos en la Casa-Palacio de esta Corporacion, bajo la presidencia del que lo es de la misma ó de la persona en quien delegue, con asistencia del Sr. Arquitecto provincial y Notario á quien corresponda, por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto por la Corporacion.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la mesa de la presidencia, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado como depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales el importe del 10 por 100 en metálico del

precio en que se haya tasado el solar que se trate de adquirir.

El pliego de condiciones, plano de la division de solares, certificacion de tasacion y certificacion de inscripcion del Hospital y terrenos que comprenden dichos solares en el Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporacion todos los dias no feriados, durante las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta el dia de la subasta.

Los solares cuya venta se anuncia y los dias y horas en que han de verificarse las subastas son los que se expresan á continuacion:

Dia 10 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra M.

Hace fachada á la calle de Atocha, á la ronda del mismo nombre y á la calle proyectada; tiene la forma de un rectángulo que mide de linea por la calle de Atocha 26 metros 48 centímetros, y por la ronda 22 metros y 30 centímetros. Encierra una superficie de 590 metros cuadrados y 50 decímetros; linda con las citadas calles y ronda y con el solar letra N, y ha sido tasado en 93.161 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; siendo el depósito previo para tomar parte en ella de 9.316 pesetas 10 céntimos.

Solar señalado con la letra N.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y á la calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares M y O: afecta forma rectangular y mide cada una de las lineas de fachada 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, conteniendo una superficie de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito para tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra A.

Tiene forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á una de las proyectadas, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares B y P, midiendo la primera de las fachadas 16 metros 58 centímetros y 30 metros la segunda, por lo que contiene una extension superficial de 497 metros cuadrados 40 decímetros. Ha sido tasado en 75.270 pesetas, por cuya cantidad sale

á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 7.527 pesetas.

Dia 11 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra P.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares O y R, formando una figura rectangular, de cuyos lados los que forman fachada miden 19 metros 50 centímetros, y los de fondo 26 metros 48 centímetros, encerrando una extension superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.982 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra G.

Afecta la forma de un rectángulo, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por uno de sus lados, y por los otros tres con los solares H, B y F: mide la fachada 16 metros y 58 centímetros, y tiene de fondo 26 metros y 24 centímetros, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra B.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares A, G y C, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros con 30 metros de fondo, por lo que resulta una superficie de 497 metros cuadrados 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

Dia 13 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra O.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares N y P, midiendo cada una de aquellas 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, que arrojan una extension superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para

tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra H.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares G, C é Y, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros 24 centímetros, cuyas lineas acusan una superficie de 435 metros cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra C.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares B, H y D, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros y 30 metros su fondo, cuyas lineas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

Dia 14 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra F.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á dos de las calles proyectadas, una de ellas la que tiene direccion paralela al parque higiénico, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares A y G, midiendo aquellas 16 metros y 58 centímetros la una y 26 metros 24 centímetros la otra, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 53.229 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 5.322 pesetas 90 céntimos.

Solar señalado con la letra Y.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares H, D y L, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros y 24 centímetros, cuyas lineas acusan una extension de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para en ella tomar parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra D.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares C, Y y E, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros, y su fondo 30 metros, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados 40 centímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

Día 15 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra R.

Hace fachadas á la ronda de Atocha, continuacion de la calle de Santa Isabel

y calle nueva proyectada lateral al parque higiénico, con las que linda por tres de sus lados, y por el otro con el solar letra P, afectando figura rectangular, cuyas líneas miden una 18 metros 44 centímetros y la otra 26 metros 48 centímetros, acusando una superficie de 488 metros cuadrados y 29 decímetros. Ha sido tasado en 61.318 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.131 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra L.

Hace fachada á dos calles proyectadas, siendo una la que está paralela al parque higiénico, por las que linda con dos de sus lados, y por los otros dos con

los solares Y y E, formando un rectángulo cuyos lados miden 16 metros y 58 centímetros el uno y 26 metros 24 centímetros el otro, por lo que contienen una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 26.615 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.661 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra E.

Afecta forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á otra proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares D y L; miden cada una de aquellas respectivamente 16 metros 58 centímetros y 30 metros, por lo que acusan una super-

ficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 60.857 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.085 pesetas 70 céntimos.

La cantidad en que fuese adjudicado cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años, en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura; admitiéndose como parte de pago del primer plazo el importe del depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta.

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—
El Presidente, El Conde de la Romera.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1880 Á 1881.—MES DE DICIEMBRE DE 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del artículo 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA	Artículos.	TOTAL	TOTAL	Artículos.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
	Gastos obligatorios.	—	por capítulos.	por secciones.		—	por capítulos.	por secciones.
		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial.....	2.053			3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....		
	Personal de la Diputacion provincial.....	10.078'57				Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....		
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....	7.000			4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.....	1.312'50	2.875
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....	6.024'16			5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y del personal de su dependencia.....	1.705'83	23.716'04		6.º	Biblioteca provincial.....		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	349'16			7.º	Museo provincial.....		
3.º	Material de estas Comisiones.....	83'33				CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
4.º	Sueldo de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.625			1.º	Atenciones de carácter general.....	19.000	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166'66			2.º	Idem de los Hospitales.....	96.000	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"			3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.....	48.000	243.000
	CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y de Maternidad.....	80.000	
1.º	Gastos de quintas.....	1.500				CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
2.º	Idem de bagajes.....	9.000			1.º	Gastos de cárceles.....	"	
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	2.500	16.000		2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores.....	"				CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	3.000			Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	5.000	5.000
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.					SECCION SEGUNDA.		
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	416'66				Gastos voluntarios.		
	Material para estas obras.....	8.000			Unico.	CANTIDADES DESTINADAS Á LA FUNDACION Ó CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.....		
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	4.500				CAPÍTULO II.—CARRETERAS.		
	Material para estas mismas obras.....	2.000	23.677'12		1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"			2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	60.000	60.000
4.º	Idem de construccion de una cárcel-modelo.....	"				CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.		
5.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	8.760'46			Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2.500	2.500
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.					CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.		
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"			Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	2.000	2.000
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	6.500				SECCION TERCERA.		
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....	"	6.500			Gastos adicionales.		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"				CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"			1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, procedentes del presupuesto anterior.....	"	
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	"	
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.562'50				TOTAL GENERAL.....		385.268'16
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza.....	"						

En Madrid á 2 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.
Sesion de 19 de Noviembre de 1880.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Comision Provincial.

Sesion de 28 de Octubre de 1880.

Abierta á las tres en punto de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Que interin en el acuerdo para la destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Chapineria no figuren las dos terceras partes del número total de Concejales que la ley fija, es decir, seis votos sin excepcion legal, no puede tener fuerza ninguna resolucio.

Hacer la oportuna rectificacio en el libro corriente de actas, consignando que el mozo sorteado con el núm. 239 en el año de 1875 en el distrito de Palacio se llama Luciano Rollin Campos, y fué exceptuado como hijo de sexagenario en sesion de 19 de Noviembre del expresado año.

Contestar al Sr. Jefe superior de Sanidad de la Armada, que el mozo Antonio Quesada y Garcia, núm. 61 del distrito del Congreso y reemplazo de este año, cubre plaza para el ejército activo; por lo tanto, si obtiene su licencia absoluta como Médico de la Armada, queda responsable á ingresar personalmente en el ejército ó redimir su suerte á metálico.

Reiterar al mozo José María Salazar de Torres, núm. 81 del distrito del Congreso en este año, la necesidad en que está de ingresar personalmente en caja ó remitir el certificado de su redencion.

Participar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso que no ha sido devuelto á esta Comision por la Superioridad el expediente de exencion del mozo número 74 de este año, y que lo que procede es formar un nuevo expediente para cada una de las revisiones sucesivas.

Accediendo á lo solicitado por Don Alberto Carlos Ramsauit, Vicecónsul de España en Portland, sorteado con el número 5 en el distrito del Congreso y último reemplazo, autorizarle para sufrir las revisiones á que segun el art. 114 de la ley se halla sujeto, por haber sido declarado inútil, ante el Cónsul de S. M. en aquel punto, con sujecion al cuadro de exenciones físicas vigente, oficiándose al efecto al Excmo. Sr. Ministro de Estado y expidiendo de este acuerdo al interesado la certificacio correspondiente.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que á continuacion se expresan:

Que procede la denegacion del recurso dealzada promovido por Doña Isabel Crespo contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte sobre alineacion de la calle de Cedaceros, por estar tomado dentro del círculo de atribuciones que le concede la ley municipal.

Que debe declararse incompetente para conocer del recurso dealzada interpuesto por D. Cecilio Garcia Diaz y de-

más Concejales que compusieron el Ayuntamiento de Perales de Tajuña desde 1875 á 30 de Junio de 1879, por una comision de apremio expedida por el Alcalde actual contra los mismos como responsables al pago de las cantidades que por consumos, cereales, sal y cédulas personales adeuda el referido Municipio á la Administracion económica de la provincia, teniendo en cuenta que el débito es á favor del Tesoro y que á la misma Administracion corresponde resolver la cuestion como incidente del apremio expedido por ella contra el Ayuntamiento.

Que há lugar á admitir el recurso de alzada interpuesto por D. Román Garcia Pedrero, de Torrejon de Velasco, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que se impone la obligacion de que los expendedores de carnes muertas verifiquen sus ventas precisamente en la casa carnicería, exigiéndoles á la vez 2 pesetas diarias, y que debe revocarse dicho acuerdo como opuesto al art. 72 de la ley municipal.

Que nada aparece en contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad titulada *La Amistad*; pero como quiera que el asunto de que se trata es de una índole especial, que en su dia podría afectar á la delicada cuestion de subsistencias, y teniendo además en cuenta que para la compra y venta de que se trata no es necesario constituirse en una Sociedad como se pretende, sino que puede verificarse por medio de un contrato particular entre los interesados, no parece oportuno autorizar el establecimiento de la mencionada Sociedad.

Que no procede la imposicion de la multa que se propone por la Division facultativa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso de los trenes expresos números 5 y 25 en su llegada á la estacion de Iruñ, ocurrido el día 3 del corriente mes, puesto que forzosamente lo habían de producir los descarrilamientos ocurridos en las estaciones de Miranda y Otzaurte, en cuyos accidentes no cabe responsabilidad alguna para la expresada Compañía.

Que para poder emitir informe respecto á si procede ó no la imposicion de multa á la expresada Compañía del Norte por el retraso de los trenes-correos números 4, 10 y 33, ocurridos el día 16 de Setiembre último, se hace preciso que por la Inspeccion facultativa de los ferrocarriles del Norte se cumpla con lo preceptuado en el art. 166 del reglamento de policia de ferro-carriles.

Que el mismo requisito se necesita para informar si procede ó no la imposicion de multa á la expresada Compañía del Norte por el retraso del tren-correo número 4 y expreso núm. 20 del día 4 del corriente mes.

Que no procede reformar, ántes debe ser mantenido en todas sus partes, el acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia, por el que decretó el apercibimiento al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina D. Luis Ramírez Bascan por extralimitacion de atribuciones al cons-

tituirse en Presidente de la Casa de Socorro del mencionado distrito.

Húmera (hoy Pozuelo de Alarcon).—Cuentas municipales de 1869-70.—Para que puedan ser aprobadas es preciso que por los cuentadantes se manifieste en qué ejercicio posterior ingresó en arcas el importe del segundo semestre de los recargos sobre las contribuciones directas, ó si se comprendió en alguna compensacion por débitos á la Hacienda.

Villamantilla.—Cuentas municipales de 1869-70.—Habrán de solventarse previamente los siguientes reparos: 1.º Presentarán los cuentadantes copia certificada del acta de remate de los pastos del segundo traazon de la Dehesa boyal.—2.º Presentarán asimismo certificacio del acuerdo del Ayuntamiento y asociados estableciendo el arbitrio de pesos y medidas, y del acta de remate del mismo.—3.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio ha tenido lugar el ingreso del importe del cuarto trimestre de recargo sobre las contribuciones directas, ó si se ha comprendido en alguna compensacion por débitos al Tesoro.—4.º Se presentará la cuenta de inversion del material de la Escuela de niños.

Brunete.—Cuentas municipales de 1869-70.—Se solventarán previamente los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior se hayan percibido ó si se ha comprendido su importe en alguna compensacion, el importe del recargo del cuarto trimestre sobre la contribucion territorial, y del tercero y cuarto sobre la industrial.—2.º Se presentarán las cuentas de inversion del material de las escuelas.

Sevilla la Nueva.—Cuentas municipales de 1869-70.—Para que puedan ser aprobadas han de solventarse previamente los siguientes reparos: 1.º Se pedirán antecedentes á la Administracion económica acerca de los pagos hechos á este Ayuntamiento en el año de la cuenta por intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios enajenados.—2.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior se ha percibido, ó si se ha comprendido en alguna compensacion, el importe del segundo semestre de recargos sobre las contribuciones directas.—3.º Se reintegrarán 20 escudos satisfechos de más de lo presupuestado en el material de Secretaría.—4.º Se presentará la cuenta de inversion del material de la Escuela.—5.º Se reintegrarán 9 escudos 918 milésimas que resultan datados de más por importe de la contribucion de inmuebles de las fincas de Propios.—6.º Se reintegrarán, por mal incluidos en la cuenta, 12 escudos satisfechos por Don Pablo Batanero por el 5 por 100 del producto del arriendo de pastos de la Dehesa boyal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 12 de Noviembre de 1880. Reunidos á las cinco de la tarde en el Palacio de la Corporacion el Excmo. se-

ñor D. Dionisio de Revuelta, el Sr. Don Francisco Cassá, D. Fernando Mellado, el Ilmo. Sr. D. Federico Serantes y el Ilmo. Sr. D. Eulogio Narbon, se dió lectura á la Real órden, fecha 11 del actual, por la que se nombra al primero Vicepresidente, y á los demás señores, Vocales de esta Comision, los que tomaron posesion de sus cargos.

Acto seguido se procedió á designar las ponencias para el despacho, en la forma siguiente:

Gobernacion, los Sres. Narbon y Mellado indistintamente.
Fomento, Sr. Cassá.
Hacienda, Sr. Revuelta.
Beneficencia, Sr. Serantes.

Se acordó designar al Sr. Mellado para que forme parte de la Comision de personal.

Del mismo modo fué designado el señor Cassá para formar parte de la Comision para la construccion del nuevo hospital.

Para el nombramiento de Vocal para la Junta provincial de Instruccion pública se acordó, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1875, elevar al Sr. Gobernador la propuesta en terna, en la forma siguiente:

Ilmo. Sr. D. Federico Serantes.
Sr. D. Fernando Mellado.

Ilmo. Sr. D. Eulogio Narbon.
Para el nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Agricultura se acordó dirigir al Sr. Gobernador la propuesta en terna en la forma siguiente:

Ilmo. Sr. D. Eulogio Narbon.
Sr. D. Francisco Cassá.
Ilmo. Sr. D. Federico Serantes.

En cumplimiento de lo que previene el art. 60 de la ley, la Comision acordó celebrar sus sesiones los juéves á las tres de la tarde.

Quedó acordado el órden con que han de figurar los Sres. Vocales, con arreglo al número de votos obtenidos en las propuestas, en la forma siguiente: 1.º señor Cassá, 2.º Sr. Mellado, 3.º Sr. Serantes, 4.º Sr. Narbon.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion definitiva del proyecto de arreglo del empréstito Erlange, propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, toda vez que se ha conseguido la adhesion de más de las tres quintas partes de los tenedores de las obligaciones emitidas, á las bases publicadas, y que de la operacion que se proyecta aparece que no resultan lesionados los intereses del Municipio de Madrid; é informar tambien favorablemente respecto de la enajenacion solicitada por el mismo Ayuntamiento de 1.572 bonos del Tesoro, procedentes de cantidades llevadas á la Caja general de Depósitos ántes del año 1868, debiendo llevar á efecto la expresada enajenacion con las formalidades que para dichos casos establece la ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Pío Abad.....	Madrid.....	Rústica.....	Madrid.....	Clero.....	109'40
D. Manuel Carrasco.....	Olmeda.....	Idem.....	Olmeda.....	Idem.....	26'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45
D. Jacinto Mateos.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	21'88

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Estanislao Cardena.	Navalcarnero.	Rústica.	Villamanta.	Clero.	213
Doña María del Pozo.	Redueña.	Idem.	Redueña.	Idem.	13'13
La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	27'63
D. Gregorio Sanz.	Fuente el Saz.	Idem.	Fuente el Saz.	Idem.	49'88
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7'50
D. Manuel Herranz.	Navalcarnero.	Idem.	El Alamo.	Idem.	100'75
D. José María Baucat.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8'75

Madrid 19 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 18 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Eugenio Carriedo.	Torrejon.	Rústica.	Torrejon.	Clero.	12'51
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50'02
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	56'39
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	87'50
D. Genaro Ligar.	Anchuelo.	Idem.	Anchuelo.	Idem.	10
D. Julian Martin.	Parla.	Idem.	Parla.	Idem.	175
D. Bernardino Perez.	Getafe.	Idem.	Moraleja.	Idem.	6'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6'75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	9
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3'13
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6'25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5'13
D. Inocente Mondéjar.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su publicacion, á

Andrés Ramondegui Juste.

Segundo Blanco Beltran.

Antonio Marin Latorre.

Gregorio Manzanares Gonzalez.

Pablo Rubio Arbillá.

Mariano Perez Carrascosa.

Paulino Urreta Urroz.

Mamerto Velasco Rodriguez.

Manuel Rodriguez Tovares.

José María Pradera.

José Orrios Palomero.

Modesto Alvarez Gonzalez.

Ramon Garcia Cervino.

Francisco Rodriguez Gonzalez.

Alberto Cadenas y Fernandez y

Tomás Chamochin y Casino,

para que se presenten en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda; apercibidos que de no verificarlo en el indicado término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa que se les sigue por juegos prohibidos.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y

captura de dichos sujetos, poniéndoles á mi disposicion.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1880.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente se cita y llama á Don Enrique Sorrentini y Carrera, vecino de esta Corte, que habita en la plaza de Santa Ana, núm. 17, piso principal, y por temporadas en la ciudad de Sevilla como habilitado del clero de la misma, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado ó en los de Sevilla á presentar el volante que le pasó su Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, en el cual le significaba la poca actividad que desplegaba el Sr. Fernandez de los Rios en el asunto de dicho Sr. Sorrentini; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo á instancia de D. Arturo Fernandez de los Rios contra D. Eugenio Santiago Aguado por injurias.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

En virtud de providencia de D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y

Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita por el presente á los acreedores del concurso de la testamentaria de D. Federico Fernandez de San Roman, para que el día 20 de Enero del año próximo, y hora de la una de su tarde, comparezcan en este Juzgado á la celebracion de la junta que para nombramiento de síndico en sustitucion de D. Domingo Gutier, está mandada celebrar en dichos autos; bajo apercibimiento á los que no concurran de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—El actuario, Valentin Ballester.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matea Gil, que ha vivido en la calle del Mediodía Grande, número 16, piso cuarto, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por estafa de una sortija; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), procedan á la busca y captura de la procesada, conduciéndola detenida comuni-

cada á mi disposicion á la cárcel de su clase.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Franco García, natural de Sarria, provincia de Lugo, hijo de José y Manuela, difuntos, vecino de Madrid, calle de Zurita, núm. 6, cuarto cuarto, núm. 2, interior, habiéndose trasladado despues á la calle de San Pedro, número 6, cuarto cuarto, núm. 2, de 32 años de edad, casado, empleado en el ferro-carril, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para que tenga efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo frustrado á un tren-correo de Madrid á Alicante; bajo apercibimiento si no comparece de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y remision del procesado á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Getafe á 18 de Noviembre de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.